



Contrato número DGPAC/ADQ57/2023, referente a la adquisición para la Dirección de Inspección del Trabajo, Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N39-2023 en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, LA PROCURADURÍA ESTATAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO Y LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, LA C. ZOILA MARÍA ALEJANDRA JARILLO SOTO, DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, EL C. JOVAN GARRICK TAYLOR MARÍAS, PROCURADOR ESTATAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO Y LA C. ILSE GUADALUPE MERAZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ASISTIDOS TODOS POR LA C. SUGEY PERALTA FIGUEROA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y "EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL LIC. ABRAHAM ROMO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONTRATOS ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA DEL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA DE NOMBRE JUAN MANUEL GONZÁLEZ ROSALES, REPRESENTADO POR LA C. YOLANDA GONZÁLEZ ROSALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio SDEyT/UEFA/1741/2023, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés, signado por la C. Suguey Peralta Figueroa, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, solicitó llevar a cabo la elaboración de las bases para la adquisición de la Dirección General de Inspección del Trabajo, la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo; Atento a lo anterior, se llevó a cabo el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N39-2023. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 51 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, procedimiento que se realiza de conformidad por lo solicitado por la Dirección General de Inspección del Trabajo, la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje a través de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.



Contrato número DGPAC/ADQ57/2023, referente a la adquisición para la Dirección de Inspección del trabajo, Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N39-2023 en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0883-GH/2023, signado por el L.C. José Gerardo López Huérfano en su carácter de Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de fecha once de julio de dos mil veintitrés, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato con cargo a los recursos fiscales de procedencia 2023-R28 Participaciones Federales, Fuente de Financiamiento: Recursos Federales (No Etiquetado), aunado al oficio número SDEyT/UEFA/1670/2023, de fecha 10 de noviembre del dos mil veintitrés, suscrito por Sugrey Peralta Figueroa, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a las partidas presupuestales 5111.- Muebles de Oficina, 5112.- Estantería, 5151.- Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información, 5691.- Otros Equipos, 5191.- Otros Mobiliarios, 5211.- Equipos y Aparatos Audiovisuales, 5641.- Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración área que funge como tramitadora del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N39-2023, procedimiento del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.

IV. El presente contrato se adjudicó al "PROVEEDOR" el día doce de diciembre de dos mil veintitrés, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N39-2023., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 40, 45, 47, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la persona física de nombre Juan Manuel González Rosales, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración desahogó el procedimiento de contratación en los términos requeridos por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

a) **ÁREA REQUIRENTE**, a la Dirección General de Inspección del Trabajo, la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, mismas que



Contrato número DGPAC/ADQ57/2023, referente a la adquisición para la Dirección de Inspección del trabajo, Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N39-2023 en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

son las encargadas de emitir las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente contrato,

- b) **ÁREA SOLICITANTE** a la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, siendo la encargada de solicitar la presente contratación;
- c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a los Titulares de la Dirección General de Inspección del Trabajo, la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, siendo los responsables de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como vigilar la administración del contrato, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos;
- d) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del presente contrato;
- e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato;
- g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- h) **SECRETARÍA**; a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, siendo la responsable de darme el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, y
- i) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora responsable del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La C. Ana Cecilia Rodríguez González, fue nombrada Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato de conformidad a los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción IV y 13 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 8 y 9 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, en relación con el artículo 2 fracción XVI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.3. La C. Zoila María Alejandra Jarillo Soto, fue nombrada Titular de la Dirección General de Inspección del Trabajo, misma que forma parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y



Contrato número DGPAC/ADQ57/2023, referente a la adquisición para la Dirección de Inspección del trabajo, Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N39-2023 en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Soberano de Morelos, así como el artículo 4 fracción VII, artículo 10 fracciones XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

I.4. El C. Jovan Garrick Taylor Marías, fue nombrado Titular de la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, misma que forma parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 4 fracción IX, artículo 10 fracciones XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

I.5. La C. Ilse Guadalupe Meraz González, fue nombrada Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, misma que forma parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 4 fracción XIII, artículo 6 fracción IV, artículo 10 fracciones, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

I.6. La C. Sugrey Peralta Figueroa, fue nombrada Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, misma que forma parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 4 fracción XII, artículo 5, artículo 10 fracciones XVII y XXXVI, artículos 24 y 25 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo.

I.7. El Lic. Abraham Romo Pérez, en su carácter de Director de Contratos adscrito a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue designado para suplir la ausencia temporal del C. Efrén Hernández Mondragón, Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el periodo comprendido del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés al día nueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio número SA/494/2023, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas, en su carácter de Secretaria de Administración, por lo cual se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente Contrato.

I.8. La presente adquisición de **BIENES**, se realiza bajo la responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el



Contrato número DGPAC/ADQ57/2023, referente a la adquisición para la Dirección de Inspección del trabajo, Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N39-2023 en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

PROVEEDOR, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL PROVEEDOR, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona física de nombre **JUAN MANUEL GONZALEZ ROSALES**, de nacionalidad mexicana, de 49 años de edad, con Clave Única de Registro de Población

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 108,115 (ciento ocho mil ciento quince), de fecha tres de septiembre del dos mil veintiuno, ante la Fe del Notario Público Lic. Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría número 01 (Uno), de la Ciudad de Jiutepec Morelos, donde se le otorga a la **C. Yolanda González Rosales**, un Poder General para actos de Administración con todas las facultades inherentes

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con Código de Identificación de la Credencial [REDACTED] clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, exhibe constancia de situación fiscal de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, donde se acredita que la actividad económica se relaciona con el objeto del presente contrato.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a **"EL PROVEEDOR"**.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [REDACTED]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:



Contrato número DGPAC/ADQ57/2023, referente a la adquisición para la Dirección de Inspección del trabajo, Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N39-2023 en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N39-2023, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Calle Miguel Hidalgo No. 239, Sexto Piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.

Del "PROVEEDOR": [REDACTED]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El PROVEEDOR se obliga hasta su total conclusión a entregar los BIENES solicitados por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de acuerdo con las especificaciones técnicas siguientes:

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, LA PROCURADURÍA ESTATAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO Y LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO.

LISTADO GENERAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LAS TRES UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO.

RENGLÓN	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PARTIDA PRESUPUESTAL
1	ESCRITORIO SECRETARIAL	ESCRITORIO SECRETARIAL COLOR: MADERA MEDIDAS: 110 X 70 X 75 CM ESPECIFICACIONES: SUPERFICIE DE MELAMINA DE 15MM/ESTRUCTURA DE ACERO SÓLIDO.	N/A	PIEZA	4	5111



Contrato número DGPAC/ADQ57/2023, referente a la adquisición para la Dirección de Inspección del trabajo, Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N39-2023 en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

2	SILLA EJECUTIVA	SILLA EJECUTIVA MESH COLOR: NEGRO MEDIDAS: LARGO 64 X ALTO 100 X ANCHO 62 CM CAPACIDAD DE CARGA: 100 KG ESPECIFICACIONES: AJUSTE DE RECLINACIÓN CON BLOQUEADO, AJUSTE LUMBAR, ASIENTO GIRATORIO, AJUSTE RECLINACIÓN CON TENSIÓN, ALTURA AJUSTABLE, AJUSTE RECLINACIÓN, DISEÑO ERGONÓMICO.	N/A	PIEZA	6	5111
3	ESCRITORIOS	ESCRITORIOS MADERA INDUSTRIALIZADA, ACABADO EN MELAMINA COLOR: CAFÉ MEDIDAS: ALTO 78 CM, FRENTE 120 CM, FONDO 50 CM ESPECIFICACIONES: CON 4 CAJONES.	N/A	PIEZA	4	5111
4	SILLA DE OFICINA	SILLA DE OFICINA ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADOS EN TELA TIPO PLIANA COLOR: NEGRO MEDIDAS: ALTURA APROX: 48-58 CMS ASIENTO, 80-90 CMS RESPALDO. ESPECIFICACIONES: ESTRUCTURA TUBULAR METÁLICA ESMALTADA COLOR NEGRO SOLDADA CON MICRO ALAMBRE Y PALANCA PARA AJUSTE DE ALTURA.	N/A	PIEZA	10	5111
5	SILLA DE VISITA	SILLA DE VISITA TELA 100% POLIÉSTER, BACKING DE RESINA VINIL ACRÍLICA CON UN PUNTO DE FUSIÓN 135°. MEDIDAS: ALTO: 79 CM, ANCHO 56 CM, PROFUNDIDAD: 57.5. COLOR: NEGRO. ESPECIFICACIONES: CHASIS ELABORADO EN ACERO ROLADO EN FRIO, CALIBRE 18. BASE DE 4 PATAS. PESO 14 KG.	INDISTINTO	PIEZA	91	5111
6	SILLA EJECUTIVA	SILLA EJECUTIVA COLOR NEGRO, BASE DE ESTRELLA PENTAGONAL DE 5 PUNTAS Y DIÁMETRO DE 660 MM (26") NERVADA, CON RODAJAS Y/O REGATONES INTERCAMBIABLES EN FUNDICIÓN DE ALUMINIO NERVADO, RODAJAS DOBLE DE 50 MM DE DIÁMETRO EN MATERIAL DE GOMA EN NYLON 100%, NERVADA Y CONCHA PROTECTORA CON PERNO EJE DE ACERO, PERNO PIVOTE DE ACERO EN DIÁMETRO 7/16" Y 7/8" EN LONGITUD, PARA ENSAMBLE A PRESIÓN, GIRO DE 360°, RECLINABLE CON REGULADOR DE TENSIÓN DE LA INCLINACIÓN Y PALANCA DE BLOQUEO. MEDIDAS: ANCHO 64 CM, PROFUNDIDAD 63 CM, ALTURA RANGO DE 1.19 A 1.25 MTS. COLOR: NEGRO. ESPECIFICACIONES: DISEÑO ERGONÓMICO, RESPALDO ALTO, BRAZOS DE ALUMINIO FUNDIDO Y PULIDOS CON TERMINADO NATURAL ACOJINADOS Y TAPIZADOS, CON RESPALDO INTERIOR EN MADERA DE TRIPLAY PREFORMADO COMPUESTO POR DIVERSAS HOJAS CON UN ESPESOR DE 8 MM; TIENE 4 TUERCAS INSERTO ("T" NUTS), PARA FIJAR LOS	INDISTINTO	PIEZA	1	5111

		BRAZOS, ACOJINADO CON HULE ESPUMA LAMINADA Y DIMENSIONADA EN 70 MM DE ESPESOR, DE ALTA DENSIDAD (50 KGS/M ³) CON ASIENTO INTERIOR EN MADERA DE TRIPLAY PREFORMADO COMPUESTO POR DIVERSAS HOJAS CON UN ESPESOR DE 8 MM; TIENE 8 TUERCAS INSERTO ("T" NUTS), 4 PARA EL ENSAMBLE CON EL MECANISMO Y 4 PARA FIJAR LOS BRAZOS, ACOJINADO CON HULE ESPUMA LAMINADA Y DIMENSIONADA EN 80 MM DE ESPESOR, DE ALTA DENSIDAD (50 KGS/M ³) Y DE ALTA RESILENCIA.				
7	ESTANTERÍA	ESTANTERÍA ANAQUEL METÁLICO, CONSTA DE 4 POSTES DE 220 CM, CALIBRE 14, CON AGUJEROS CADA 5 CM, CON 5 ENTREPAÑOS DE 85X60 CM., ENTREPAÑOS DE LÁMINA DE GRADO 1008, CALIBRE 22 CON UNA CAPACIDAD DE CARGA DE 100 KG. DISTRIBUIDOS EN TODA LA SUPERFICIE, COLOR GRIS INDUSTRIAL. CON TORNILLERÍA (8 JUEGOS DE TORNILLOS 1/4 POR 1/2 HEXAGONAL GALVANIZADO POR ENTREPAÑOS).	INDISTINTO	PIEZA	42	5112
8	COMPUTADORA PORTÁTIL ESTÁNDAR	COMPUTADORA PORTÁTIL ESTÁNDAR PROCESADOR INTEL CORE i5 9va. GENERACIÓN MÍNIMO O AMD RYZEN 5 SERIES 3a GENERACIÓN MÍNIMO. MEMORIA RAM 8 GB, DISCO DURO SÓLIDO 240 GB. INTERFAZ DE RED LAN 10/100/1000 GbE INTEGRADA, CONECTIVIDAD BLUETOOTH/WIFI. MONITOR CON FORMATO WIDESCREEN DE 15", WINDOWS 10 PRO 64-bit OS. ANTIVIRUS PARA DETECCIÓN DE MALWARE, PREVENCIÓN DE EXPLOIT, ANTI-RANSOMWARE Y ENDPOINT PROTECTION AND RESPONSE, CON LICENCIA DE 1 AÑO.	N/A	PIEZA	24	5151
9	NO BREAK	NO BREAK TIPO DE CONEXIÓN DE ENTRADA UPS: NEMA 5-15P, BATERÍA SELLADA DE PLOMO SIN NECESIDAD DE MANTENIMIENTO. CAPACIDAD DE SALIDA: 1000 (VA) 600 WATTS DE SALIDA, 120 V DE SALIDA NOMINAL. CANTIDAD/TIPO DE SALIDAS: 3 X NEMA 5-15R (RESPALDO DE BATERÍA), 3 X NEMA 5-15R (PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES). PANEL DE CONTROL (LED) VISUALIZADOR DE ESTATUS LED EN LÍNEA, NORMAS AMBIENTALES ROHS.	N/A	PIEZA	60	5151
10	PROYECTOR	PROYECTOR TECNOLOGÍA 3-LCD, 3800 LÚMERES, VIDA DE LA LÁMPARA MÍNIMA 6000 HORAS RESOLUCIÓN WXGA 1280 X 800 PÍXELES A COLOR, CON ZOOM Y ENFOQUE MANUAL, PROYECCIÓN HASTA 300 PULGADAS. VOLTAJE DE 110 VOLTS, CONECTIVIDAD ALÁMBRICA E INALÁMBRICA INCLUYA PUERTOS USB Y CONECTIVIDAD VGA, HDMI/ RCA, USB TYPE A, USB TYPE B, ETHERNET, WIFI, 1 BOCINA INTEGRADA.	N/A	PIEZA	2	5211



Contrato número DGPAC/ADQ57/2023, referente a la adquisición para la Dirección de Inspección del trabajo, Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N39-2023 en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11	VENTILADOR	VENTILADOR DE TORRE, TEMPORIZADOR DIGITAL HASTA POR 8 HORAS, OSCILACIÓN DE 180 GRADOS PARA MÁS COBERTURA, PANEL DE CONTROL DIGITAL, AHORRO DE ENERGÍA AJUSTE DE 3 VELOCIDADES, MEDIDAS: 115 CM X15 CM X 15 CM.	N/A	PIEZA	25	5191
12	AIRE ACONDICIONADO	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 12,000 BTU/H COMPRESOR DUAL INVERTER COLOR BLANCO CON TEMPORALIZADOR, CONTROL DE TEMPERATURA, PREFILTRO, FILTRO ANTIALERGIAS, FILTRO ANTIHONGOS, FILTRO DEODORIZANTE, FILTRO REFRIGERANTE, DESHUMIFICADOR, PIEZAS DE INSTALACIÓN, FRIO/CALOR, PANTALLA LCD Y CONTROL REMOTO. TIPO DE ENFRIAMIENTO JET COOL ALTO 83.7CM, ANCHO 30.8 CM, LARGO 83.7 CM, PROFUNDIDAD 18.9 CM, PESO 26,500 KG, CAPACIDAD 1 TONELADA MATERIAL POLICARBONATO TIPO DE CORRIENTE 110V CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO 12BTU/H KBTU H POTENCIA 1095 W NIVEL DE RUIDO 19DB VOLTAJE 110V	N/A	PIEZA	2	5641
13	ESFERA EXTINTOR INDUSTRIAL	ESFERA EXTINTOR INDUSTRIAL PQS EXTINGUIDOR CONTRA INCENDIOS (CON FUSIBLE) 6 KG. PQS PRESIÓN CONTENIDA, A BASE DE POLVO QUÍMICO SECO, AL 75 % DE FOSFATO MONO AMÓNICO CERTIFICADO, CON ACABADO EN PINTURA HORNEADA ELECTROSTÁTICA COLOR ROJO BRILLANTE.	INDISTINTO	PIEZA	6	5691

DESGLOSE DE LOS BIENES A ADQUIRIR, POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUERENTE DE LOS BIENES

04.03.07 DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO.

PROYECTO 040021 CONSOLIDACIÓN DE LAS OFICINAS OPERATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO EN CUERNAVACA, MORELOS

BIENES A ADQUIRIR

NOMBRE GENÉRICO	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	GARANTÍAS	PARTIDA PRESUPUESTAL
COMPUTADORA PORTÁTIL ESTÁNDAR	N/A	PIEZA	7	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR EN SITIO. CON RESPUESTA AL SIGUIENTE DÍA LABORABLE, LA GARANTÍA SE PRESTARÁ EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTRE FÍSICAMENTE EL EQUIPO Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.	5151
ESCRITORIO SECRETARIAL	N/A	PIEZA	4	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.	5111
SILLA EJECUTIVA	N/A	PIEZA	6	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.	5111
AIRE ACONDICIONADO	N/A	PIEZA	2	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.	5641



Contrato número DGPAC/ADQ57/2023, referente a la adquisición para la Dirección de Inspección del trabajo, Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N39-2023 en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUIRENTE DE LOS BIENES

04.04.09 PROCURADURÍA ESTATAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO.

PROYECTO 040019 EQUIPAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y MOBILIARIO DE LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS.

BIENES A ADQUIRIR

NOMBRE GENÉRICO	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	GARANTÍAS	PARTIDA PRESUPUESTAL
ESCRITORIOS	N/A	PIEZA	4	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.	5111
SILLA DE OFICINA	N/A	PIEZA	10	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.	5111
COMPUTADORA PORTÁTIL ESTÁNDAR	N/A	PIEZA	10	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR EN SITIO. CON RESPUESTA AL SIGUIENTE DÍA LABORABLE, LA GARANTÍA SE PRESTARÁ EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTRE FÍSICAMENTE EL EQUIPO Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.	5151
NO BREAK	N/A	PIEZA	10	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.	5151
PROYECTOR	N/A	PIEZA	1	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.	5211

UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUIRENTE DE LOS BIENES

04.40.10 JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS

PROYECTO 040020 EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO PORTÁTIL PARA LAS INSTALACIONES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS.

BIENES A ADQUIRIR

NOMBRE GENÉRICO	CALIDAD TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	GARANTÍAS	PARTIDA PRESUPUESTAL
SILLA DE VISITA	INDISTINTO	PIEZA	91	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.	5111
SILLA EJECUTIVA	INDISTINTO	PIEZA	1	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.	5111
ESTANTERÍA	INDISTINTO	PIEZA	42	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.	5112
PROYECTOR	N/A	PIEZA	1	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.	5211



Contrato número DGPAC/ADQ57/2023, referente a la adquisición para la Dirección de Inspección del trabajo, Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N39-2023 en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

COMPUTADORA PORTÁTIL ESTÁNDAR	N/A	PIEZA	7	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR EN SITIO. CON RESPUESTA AL SIGUIENTE DÍA LABORABLE, LA GARANTÍA SE PRESTARÁ EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTRE FÍSICAMENTE EL EQUIPO Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.	5151
NO BREAK	N/A	PIEZA	50	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.	5151
VENTILADOR	N/A	PIEZA	25	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.	5191
ESFERA EXTINTOR INDUSTRIAL	INDISTINTO	PIEZA	6	GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR Y GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE.	5691

PARA LAS TRES UNIDADES ADMINISTRATIVAS SE DEBE TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE:

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EN EL ALMACÉN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ASPECTOS A CONSIDERAR:

SE REQUIERE QUE LOS PROVEEDORES PRESENTEN FOLLETOS CON ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES DE TODOS LOS RENGLONES.

TODA VEZ QUE LOS BIENES SON PARA TRES ÁREAS, SE REQUIERE UNA FACTURA POR CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DE ACUERDO CON EL DESGLOSE DE LOS BIENES A ADQUIRIR, POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.

SE REQUIERE INSTALACIÓN INCLUIDA PARA LOS SIGUIENTES RENGLONES:

RENLÓN 12: AIRE ACONDICIONADO, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, UBICADAS EN CALLE FRANCISCO LEYVA NO. 5, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000

RENLÓN 13: ESFERA EXTINTOR INDUSTRIAL, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN MORELOS, UBICADAS EN CARRETERA TEMIXCO ZAPATA NO. 3, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, C.P. 62765, SE DEBERÁ CONTEMPLAR EL PEDESTAL PARA FIJAR EN TECHUMBRE, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.

GARANTÍAS:



Contrato número DGPAC/ADQ57/2023, referente a la adquisición para la Dirección de Inspección del trabajo, Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N39-2023 en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SE REQUIERE CONSIDERAR LAS NORMAS SIGUIENTES NORMAS: NOM-023-ENER-2018 (AIRE ACONDICIONADO), NOM-045-C-1981 (MOBILIARIO), NOM-R-2014-C-1980(MOBILIARIO), NOM-24-SCFI-2013 (ELECTRÓNICOS).

LAS NORMAS ANTERIORES, APLICAN PARA TODOS LOS BIENES A ADQUIRIR DE ACUERDO A SU TIPO.

PARA EL **REGLÓN 8** SE DEBERÁ CONTEMPLAR LA **GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR EN SITIO**, CON RESPUESTA AL SIGUIENTE DÍA LABORABLE, LA GARANTÍA SE PRESTARÁ EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTRE FÍSICAMENTE EL EQUIPO Y **GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE**.

PARA LOS **REGLONES RESTANTES** SE REQUIERE **GARANTÍA DE 1 AÑO CON EL FABRICANTE Y GARANTÍA DE 3 MESES CON EL PROVEEDOR**. LAS GARANTÍAS DEBERÁN INICIAR A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA ENTREGA FÍSICA DE LOS BIENES.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total de los **BIENES** que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente manera:

NO.	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	CALIDAD TIPO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	ESCRITORIO SECRETARIAL	ESCRITORIO SECRETARIAL COLOR: MADERA MEDIDAS: 110 X 70 X 75 CM ESPECIFICACIONES: SUPERFICIE DE MELAMINA DE 15MM/ESTRUCTURA DE ACERO SÓLIDO.	PIEZA	N/A	4	\$6,663.00	\$26,652.00
2	SILLA EJECUTIVA	SILLA EJECUTIVA MESH COLOR: NEGRO MEDIDAS: LARGO 64 X ALTO 100 X ANCHO 62 CM CAPACIDAD DE CARGA: 100 KG ESPECIFICACIONES: AJUSTE DE RECLINACIÓN CON BLOQUEADO, AJUSTE LUMBAR, ASIENTO GIRATORIO, AJUSTE RECLINACIÓN CON TENSIÓN, ALTURA AJUSTABLE, AJUSTE RECLINACIÓN, DISEÑO ERGONÓMICO.	PIEZA	N/A	6	\$5,184.00	\$31,104.00
3	ESCRITORIOS	ESCRITORIOS MADERA INDUSTRIALIZADA, ACABADO EN MELAMINA COLOR: CAFÉ MEDIDAS: ALTO 78 CM, FRENTE 120 CM, FONDO 50 CM ESPECIFICACIONES: CON 4 CAJONES.	PIEZA	N/A	4	\$5,635.64	\$22,542.56



Contrato número DGPAC/ADQ57/2023, referente a la adquisición para la Dirección de Inspección del trabajo, Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N39-2023 en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

4	SILLA DE OFICINA	SILLA DE OFICINA ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADOS EN TELA TIPO PLIANA COLOR: NEGRO MEDIDAS: ALTURA APROX: 48-58 CMS ASIENTO, 80-90 CMS RESPALDO. ESPECIFICACIONES: ESTRUCTURA TUBULAR METÁLICA ESMALTADA COLOR NEGRO SOLDADA CON MICRO ALAMBRE Y PALANCA PARA AJUSTE DE ALTURA.	PIEZA	N/A	10	\$4,941.00	\$49,410.00
5	SILLA DE VISITA	SILLA DE VISITA TELA 100% POLIÉSTER, BACKING DE RESINA VINIL ACRÍLICA CON UN PUNTO DE FUSIÓN 135°. MEDIDAS: ALTO: 79 CM, ANCHO 56 CM, PROFUNDIDAD: 57.5 CM. COLOR: NEGRO. ESPECIFICACIONES: CHASIS ELABORADO EN ACERO ROLADO EN FRIO, CALIBRE 18. BASE DE 4 PATAS.PESO 14 KG.	PIEZA	N/A	91	\$1,215.00	\$110,565.00
6	SILLA EJECUTIVA	SILLA EJECUTIVA COLOR NEGRO, BASE DE ESTRELLA PENTAGONAL DE 5 PUNTAS Y DIÁMETRO DE 660 MM (26") NERVADA, CON RODAJAS Y/O REGATONES INTERCAMBIABLES EN FUNDICIÓN DE ALUMINIO NERVADO, RODAJAS DOBLE DE 50 MM DE DIÁMETRO EN MATERIAL DE GOMA EN NYLON 100%, NERVADA Y CONCHA PROTECTORA CON PERNO EJE DE ACERO, PERNO PIVOTE DE ACERO EN DIÁMETRO 7/16" Y 7/8" EN LONGITUD, PARA ENSAMBLE A PRESIÓN, GIRO DE 360°, RECLINABLE CON REGULADOR DE TENSION DE LA INCLINACIÓN Y PALANCA DE BLOQUEO. MEDIDAS: ANCHO 64 CM, PROFUNDIDAD 63 CM, ALTURA RANGO DE 1.19 A 1.25 MTS. COLOR: NEGRO. ESPECIFICACIONES: DISEÑO ERGONÓMICO, RESPALDO ALTO, BRAZOS DE ALUMINIO FUNDIDO Y PULIDOS CON TERMINADO NATURAL ACOJINADOS Y TAPIZADOS, CON RESPALDO INTERIOR EN MADERA DE TRIPLAY PREFORMADO COMPUESTO POR DIVERSAS HOJAS CON UN ESPESOR DE 8 MM; TIENE 4 TUERCAS INSERTO ("T" NUTS), PARA FIJAR LOS BRAZOS, ACOJINADO CON HULE ESPUMA LAMINADA Y DIMENSIONADA EN 70 MM DE ESPESOR, DE ALTA DENSIDAD (50 KGS/M ³) CON ASIENTO INTERIOR EN MADERA DE TRIPLAY PREFORMADO COMPUESTO POR DIVERSAS HOJAS CON UN ESPESOR DE 8 MM; TIENE 8 TUERCAS INSERTO ("T" NUTS), 4 PARA EL ENSAMBLE CON EL MECANISMO Y 4 PARA FIJAR LOS BRAZOS, ACOJINADO CON HULE ESPUMA LAMINADA Y DIMENSIONADA EN 80 MM DE ESPESOR, DE ALTA DENSIDAD (50 KGS/M ³) Y DE ALTA RESILIENCIA.	PIEZA	N/A	1	\$7,998.75	\$7,998.75

7	ESTANTERÍA	ESTANTERÍA ANAQUEL METÁLICO, CONSTA DE 4 POSTES DE 220 CM, CALIBRE 14, CON AGUJEROS CADA 5 CM, CON 5 ENTREPAÑOS DE 85X60 CM., ENTREPAÑOS DE LÁMINA DE GRADO 1008, CALIBRE 22 CON UNA CAPACIDAD DE CARGA DE 100 KG. DISTRIBUIDOS EN TODA LA SUPERFICIE, COLOR GRIS INDUSTRIAL. CON TORNILLERÍA (8 JUEGOS DE TORNILLOS 1/4 POR 1/2 HEXAGONAL GALVANIZADO POR ENTREPAÑOS).	PIEZA	N/A	42	\$5,609.25	\$235,588.50
8	COMPUTADORA PORTATIL ESTANDAR	COMPUTADORA PORTÁTIL ESTÁNDAR PROCESADOR INTEL CORE i5 9va. GENERACIÓN MÍNIMO O AMD RYZEN 5 SERIES 3a GENERACIÓN MÍNIMO. MEMORIA RAM 8 GB, DISCO DURO SÓLIDO 240 GB. INTERFAZ DE RED LAN 10/100/1000 GbE INTEGRADA, CONECTIVIDAD BLUETOOTH/WIFI. MONITOR CON FORMATO WIDESCREEN DE 15", WINDOWS 10 PRO 64-bit OS. ANTIVIRUS PARA DETECCIÓN DE MALWARE, PREVENCIÓN DE EXPLOIT, ANTI-RANSOMWARE Y ENDPOINT PROTECTION AND RESPONSE, CON LICENCIA DE 1 AÑO.	PIEZA	N/A	24	\$20,488.69	\$491,728.56
9	NO BREAK	NO BREAK TIPO DE CONEXIÓN DE ENTRADA UPS: NEMA 5-15P, BATERÍA SELLADA DE PLOMO SIN NECESIDAD DE MANTENIMIENTO. CAPACIDAD DE SALIDA: 1000 (VA) 600 WATTS DE SALIDA, 120 V DE SALIDA NOMINAL. CANTIDAD/TIPO DE SALIDAS: 3 X NEMA 5-15R (RESPALDO DE BATERÍA), 3 X NEMA 5-15R (PROTECCIÓN CONTRA SOBRETENSIONES). PANEL DE CONTROL (LED) VISUALIZADOR DE ESTATUS LED EN LÍNEA, NORMAS AMBIENTALES ROHS.	PIEZA	N/A	60	\$5,088.75	\$305,325.00
10	PROYECTOR	PROYECTOR TECNOLOGÍA 3-LCD, 3800 LÚMERES, VIDA DE LA LÁMPARA MÍNIMA 6000 HORAS RESOLUCIÓN WXGA 1280 X 800 PÍXELES A COLOR, CON ZOOM Y ENFOQUE MANUAL, PROYECCIÓN HASTA 300 PULGADAS. VOLTAJE DE 110 VOLTS, CONECTIVIDAD ALÁMBRICA E INALÁMBRICA INCLUYA PUERTOS USB Y CONECTIVIDAD VGA, HDMI, RCA, USB TYPE A, USB TYPE B, ETHERNET, WIFI, 1 BOCINA INTEGRADA.	PIEZA	N/A	2	\$22,224.16	\$44,448.32
11	VENTILADOR	VENTILADOR DE TORRE, TEMPORIZADOR DIGITAL HASTA POR 8 HORAS, OSCILACIÓN DE 180 GRADOS PARA MÁS COBERTURA, PANEL DE CONTROL DIGITAL, AHORRO DE ENERGÍA AJUSTE DE 3 VELOCIDADES, MEDIDAS: 115 CM X15 CM X 15 CM.	PIEZA	N/A	25	\$5,017.10	\$125,427.50



Contrato número DGPAC/ADQ57/2023, referente a la adquisición para la Dirección de Inspección del trabajo, Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N39-2023 en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12	AIRE ACONDICIONADO	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT DE 12,000 BTU/H COMPRESOR DUAL INVERTER COLOR BLANCO CON TEMPORALIZADOR, CONTROL DE TEMPERATURA, PREFILTRO, FILTRO ANTIALERGIAS, FILTRO ANTIHONGOS, FILTRO DEODORIZANTE, FILTRO REFRIGERANTE, DESHUMIFICADOR, PIEZAS DE INSTALACIÓN, FRIO/CALOR, PANTALLA LCD Y CONTROL REMOTO. TIPO DE ENFRIAMIENTO JET COOL ALTO 83.7CM, ANCHO 30.8 CM, LARGO 83.7 CM, PROFUNDIDAD 18.9 CM, PESO 26,500 KG, CAPACIDAD 1 TONELADA MATERIAL POLICARBONATO TIPO DE CORRIENTE 110V CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO 12BTU/H KBTU H POTENCIA 1095 W NIVEL DE RUIDO 19DB VOLTAJE 110V	PIEZA	N/A	2	\$20,676.38	\$41,352.76
13	ESFERA EXTINTOR INDUSTRIAL	ESFERA EXTINTOR INDUSTRIAL PQS EXTINGUIDOR CONTRA INCENDIOS (CON FUSIBLE) 6 KG. PQS PRESIÓN CONTENIDA, A BASE DE POLVO QUÍMICO SECO, AL 75 % DE FOSFATO MONO AMÓNICO CERTIFICADO, CON ACABADO EN PINTURA HORNEADA ELECTROSTÁTICA COLOR ROJO BRILLANTE.	PIEZA	N/A	6	\$27,560.00	\$165,360.00
UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 42/100 M.N.						SUBTOTAL	\$1,657,502.95
						IVA	\$265,200.47
						TOTAL	\$1,922,703.42

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al PROVEEDOR, la cantidad de \$1,657,502.95 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS PESOS 95/100 M.N.), más la cantidad de \$265,200.47 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 47/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que nos da un gran total de \$1,922,703.42 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 42/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los BIENES, a elección, bajo responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos establecidos en este contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al PROVEEDOR como contraprestación por los BIENES, dentro de los



Contrato número DGPAC/ADQ57/2023, referente a la adquisición para la Dirección de Inspección del trabajo, Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N39-2023 en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

quince días hábiles a partir de la recepción de las facturas sin errores en importes y escritura con los pedidos originales con el sello del Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente, así como con el visto bueno y entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el **"PROVEEDOR"** para su pago, presente errores o deficiencias la Unidad de Enlace Financiero Administrativa, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PROVEEDOR"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

Ambas **PARTES aceptan** que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia interbancaria, quedando a cargo del **"PROVEEDOR"** la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

R.F.C.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

Uso de CFDI: Gastos en General.

Régimen Fiscal: 603-Personas Morales con Fines no Lucrativos.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en las instalaciones del Almacén de Gobierno, ubicado en Callejón Dolores S/N, Col Lázaro Cárdenas, Jiutepec, Morelos código postal 62553, en días hábiles en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Los bienes se deberán de entregar en una sola exhibición, el plazo para la entrega será de 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo, a entera satisfacción del área requirente.

SE REQUIERE INSTALACIÓN INCLUIDA PARA LOS SIGUIENTES RENGLONES EN SITIO COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

RENGLÓN 12: AIRE ACONDICIONADO, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, UBICADAS EN CALLE FRANCISCO LEYVA NO. 5, PRIMER PISO, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62000

RENGLÓN 13: ESFERA EXTINTOR INDUSTRIAL, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN MORELOS, UBICADAS EN CARRETERA TEMIXCO ZAPATA NO. 3, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, C.P. 62765, SE DEBERÁ CONTEMPLAR EL PEDESTAL PARA FIJAR EN



Contrato número DGPAC/ADQ57/2023, referente a la adquisición para la Dirección de Inspección del trabajo, Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N39-2023 en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TECHUMBRE, EQUIPO Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.

TIEMPO DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN X DE LA LEY, LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SERÁ POR CONDUCTO DEL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, O POR EL PERSONAL DEBIDAMENTE FACULTADO DE DICHA ÁREA, QUIEN VERIFICARÁ QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES ENTREGADOS SEAN IDÉNTICOS A LOS OFRECIDOS Y CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS Y A LAS OFERTADAS EN SU RESPECTIVA PROPUESTA TÉCNICA. NO SERÁN ACEPTADOS LOS BIENES QUE NO CUMPLAN O PRESENTEN DIFERENCIAS EN CALIDAD, CANTIDAD Y/O TIEMPOS DE ENTREGA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, SE ENTENDERÁ QUE LOS BIENES SE HAN RECIBIDO DE CONFORMIDAD POR EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** CON EL ACUSE DE LAS FACTURAS QUE DEBERÁ CONTENER EL SELLO Y FIRMA DE ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE.

EL "PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE DE LOS COSTOS DE TRANSPORTE DESDE SU PUNTO DE DISTRIBUCIÓN, ADUANA O CUALQUIER ALMACÉN DONDE SE ENCUENTRE HASTA EL PUNTO DE ENTREGA, DEBIENDO DE CONTAR CON LOS SEGUROS Y RESPONSABILIZÁNDOSE POR CUALQUIER DAÑO PROVOCADO POR EL TRANSPORTE Y MANIOBRA DE LOS BIENES.

EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DE HASTA 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN X DE LA LEY, CON LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LAS ÁREAS REQUIRENTES.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a los Titulares de la Dirección General de Inspección del Trabajo, la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje quienes asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifiquen que los BIENES cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, y de aquellos actos administrativos para lo cual tenga facultades, y en este acta acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del **AREA REQUIRENTE** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que los BIENES cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los BIENES al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia,

- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los bienes del presente contrato, y
- l) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente contrato.
- m) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente Contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren se compromete a:

- a) Verificar que los **BIENES** se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el **AREA REQUERENTE**;
- b) Recibir los **BIENES** en la fecha, hora y lugar establecido por el **AREA REQUERENTE**;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del contrato en caso de que el "**PROVEEDOR**" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos,
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías, y penas pactadas. y;
- j) Remitir carta de conformidad y entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la **CONVOCANTE** una vez entregados los **BIENES**.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LA CALIDAD DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el "**PODER EJECUTIVO**" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación al "**PROVEEDOR**" adjudicado, mediante oficio, garantizado, sin costo alguno para el área requirente, para dar cabal cumplimiento de los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el "**PROVEEDOR**" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El **PROVEEDOR** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones



Contrato número DGPAC/ADQ57/2023, referente a la adquisición para la Dirección de Inspección del trabajo, Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N39-2023 en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los **BIENES**.

La recepción de los **BIENES** será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificara que las características de los **BIENES** entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N39-2023.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los **BIENES**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "**PROVEEDOR**", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierdan los **BIENES** o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

El "**PROVEEDOR**" deberá informar inmediatamente al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **PROVEEDOR**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del **AREA REQUIRENTE** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **AREA REQUIRENTE**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60, fracción IX y 70 de la **LEY**, así como 66 de su **REGLAMENTO**.



Contrato número DGPAC/ADQ57/2023, referente a la adquisición para la Dirección de Inspección del trabajo, Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N39-2023 en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los **BIENES** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor de los bienes entregados con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los **BIENES** no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los **BIENES** se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"**, durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.



VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **PROVEEDOR**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregados los bienes, estos se someterán a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **PROVEEDOR**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **AREA REQUIRENTE**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **PROVEEDOR** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- a. Los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- b. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- c. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- d. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes;
- e. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- f. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- g. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- h. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **PROVEEDOR** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.



Contrato número DGPAC/ADQ57/2023, referente a la adquisición para la Dirección de Inspección del trabajo, Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N39-2023 en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **PROVEEDOR** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.



Contrato número DGPAC/ADQ57/2023, referente a la adquisición para la Dirección de Inspección del trabajo, Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N39-2023 en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda de Morelos, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.- El **"PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día trece de diciembre de dos mil veintitrés, y concluirá a más tardar el día veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número Mil Ciento cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2023.



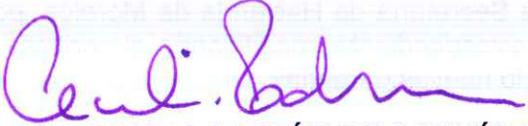
Contrato número DGPAC/ADQ57/2023, referente a la adquisición para la Dirección de Inspección del trabajo, Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N39-2023 en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGPAC-IE-N39-2023, referente a la adquisición de preimpresos para licencias para conducir para usuarios del Estado de Morelos, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

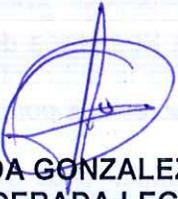
TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

**POR EL "PODER EJECUTIVO"
AUTORIZO**


**C. ANA CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL
TRABAJO**

POR EL "PROVEEDOR"


**C. YOLANDA GONZALEZ ROSALES
APODERADA LEGAL DE
JUAN MANUEL GONZALEZ ROSALES.**


**C. ZOILA MARÍA ALEJANDRA JARILLO
SOTO, DIRECTORA GENERAL DE
INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**


**C. JOVAN GARRICK TAYLOR MARÍAS,
PROCURADOR ESTATAL DE LA
DEFENSA DEL TRABAJO Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



Contrato número DGPAC/ADQ57/2023, referente a la adquisición para la Dirección de Inspección del trabajo, Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo y Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número DGPAC-IE-N39-2023 en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**C. ILSE GUADALUPE MERAZ GONZÁLEZ,
PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**SUGEY PERALTA FIGUEROA, TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO
ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL
TRABAJO**

POR LA CONVOCANTE

**LIC. ABRAHAM ROMO PÉREZ,
DIRECTOR DE CONTRATOS ADSCRITO A
LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

Designado para suplir la ausencia temporal del C. Efrén Hernández Mondragón, Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el periodo comprendido del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés al día nueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio número SA/494/2023, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas, en su carácter de Secretaria de Administración.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO, LA PROCURADURÍA ESTATAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO Y LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TRABAJO, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE JUAN MANUEL GONZÁLEZ ROSALES, POR LA CANTIDAD DE \$1,922,703.42 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 42/100 M.N.) PESOS 00/100 M.N.), DE FECHA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-N39-2023, CONSTANTE DE VEINTISIETE PAGINAS ÚTILES.

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

